



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 610-2017-MTC/16

Lima, 29 DIC. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-057584-2017, de fecha 03 de marzo de 2017, presentada por la empresa ISCO TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, identificada con R.U.C. N° 20100457629, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 317-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 20 de marzo de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa **ISCO TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 967-2017-MTC/16 de fecha 21 de marzo de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-292262-2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 857-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 27 de noviembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **LIMPIADORES / REMOVEDORES SKC-S SPOTCHECK, ACEITE PESADO DE LAVAJE, GRUPO ELECTRÓGENO A GAS, ACEITE USADO Y ACEITE HIDRÁULICO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 610-2017-MTC/16

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa ISCO TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2180-2014-MTC/15 de fecha 26 de mayo de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 26 de mayo de 2019;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 062-2017-MTC/16.NYC en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **ISCO TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| N° | MATERIALES Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG. N°) |
|----|----------------------------------|--------|-------|-----------------------------|
| 1 | ARTÍCULOS A PRESIÓN-NEUMÁTICOS | 3164 | 2.2 | 285 - 287 |
| 2 | LIFT-O-MAT | 3164 | 2.2 | 288 - 294 |
| 3 | ACUMULADORES | 3164 | 2.2 | 295-296 |
| 4 | ALCOHOL ISOPROPÍLICO | 1219 | 3 | 301 - 306 |
| 5 | FRESA 584423 | 1197 | 3 | 307 - 309 |
| 6 | NALCO® EC2531A | 1993 | 3 | 310 - 319 |
| 7 | EC3238A ANTIFOULANT | 1223 | 3 | 320 - 335 |





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 610-2017-MTC/16

| N° | MATERIALES Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG. N°) |
|----|----------------------------------|--------|-------|-----------------------------|
| 8 | PINTURA BASE SOLVENTE | 1263 | 3 | 336 - 340 |
| 9 | ESENCIA EUCALIPTO ORAL | 1169 | 3 | 341 - 346 |
| 10 | BAMBO & ORANGE FLOWER | 1266 | 3 | 347 - 357 |
| 11 | RESINA EPÓXICA (SINTEPOX) | 1866 | 3 | 358 - 363 |
| 12 | SPOTCHECK® DEVELOPER SKD-S2) | 1993 | 3.2 | 364 - 366 |
| 13 | ALCOHOL ISOPROPÍLICO | 1219 | 3 | 367 - 371 |
| 14 | VYDATE L | 2991 | 3 | 372 - 380 |
| 15 | HERBICIDA (COMANCHE 400SC) | 2902 | 6.1 | 382 - 387 |
| 16 | EMUCRYL- D | 2810 | 6.1 | 387 - 393 |
| 17 | ARRIVO 250 G/L EC- INSECTICIDA | 3351 | 6.1 | 394 - 401 |
| 18 | ACEITE DE MOSTAZA AL 10% | 2810 | 6.1 | 402 - 408 |
| 19 | SABOR BUTTER UBF-CL-7901 | 2920 | 8 | 409 - 422 |



| N° | MATERIALES Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG. N°) |
|----|----------------------------------|--------|-------|-----------------------------|
| 20 | COOL FRESH 911 | 1760 | 8 | 423 - 425 |
| 21 | NALCO® EC1044A | 2491 | 8 | 426 - 434 |
| 22 | NALCO® EC1008A | 2735 | 8 | 443 - 451 |
| 23 | NALCO(R) EC 1009A | 1760 | 8 | 452 - 464 |
| 24 | BUTTER FLAVOR | 1760 | 8 | 465 -467 |
| 25 | PRAEPAGEN HY | 3265 | 8 | 468 - 470 |
| 26 | PRAEPAGEN HY | 3265 | 8 | 471 - 478 |
| 27 | SABOR BUTTER UBF-CL-7901 | 2920 | 8 | 479 - 481 |
| 28 | BUTTER FLAVOUR UBF-CH-80 | 2920 | 8 | 482 - 484 |
| 29 | BUTTER FLAVOURING | 1760 | 8 | 485 -487 |
| 30 | ÁCIDO FOSFÓRICO | 1805 | 8 | 488 - 492 |
| 31 | ÁCIDO HEPTANOICO | 3265 | 8 | 493 - 498 |
| 32 | AROMAFRESH | 3082 | 9 | 499 - 501 |
| 33 | BLACK PURE | 3082 | 9 | 502 - 525 |
| 34 | BRILLANTE GNF | 3082 | 9 | 526 - 546 |
| 35 | FLORAL MAGIC PLS | 3082 | 9 | 547 - 564 |
| 36 | BABY MOMENTS MOD 2 | 3082 | 9 | 565 - 567 |





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 610-2017-MTC/16

| N° | MATERIALES Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG. N°) |
|----|----------------------------------|--------|-------|-----------------------------|
| 37 | CLEAN TEK LAC03863 | 3082 | 9 | 568 - 570 |
| 38 | ZERO | 1993 | 9 | 571 - 588 |
| 39 | LEMON BLOSSOM | 3082 | 9 | 589 - 608 |
| 40 | AROMAFRESH | 3082 | 9 | 609 - 621 |
| 41 | CLEAN TEK | 3082 | 9 | 622 - 645 |
| 42 | PERFUME VERLIM | 3082 | 9 | 646 - 648 |
| 43 | BABY MOMENTS | 3082 | 9 | 649 - 651 |
| 44 | BLACK PEPPER OLEORESIN | 3082 | 9 | 652 - 654 |
| 45 | BLACK PURE-LACO4892 | 3082 | 9 | 655 - 657 |
| 46 | BLUE POWER 244292 | 3082 | 9 | 658 - 660 |
| 47 | ESENCIA AJA-A-21 | 3077 | 9 | 661 - 663 |



| N° | MATERIALES Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG. N°) |
|----|----------------------------------|--------|-------|-----------------------------|
| 48 | FLORAL MAGIC PLS | 3082 | 9 | 664 - 667 |
| 49 | FLORAL WHITE PLUS MOC | 3082 | 9 | 668 - 670 |
| 50 | INTENSIVE CARE | 3082 | 9 | 671 - 673 |
| 51 | LAF08913/00 ZERO | 3082 | 9 | 674 - 677 |
| 52 | LEMON BLOSSOM | 3082 | 9 | 678 - 680 |
| 53 | LIMON UO-527-488-5 | 3077 | 9 | 681 - 683 |
| 54 | PERFUME BRILLANTE GNF | 3082 | 9 | 684 - 686 |
| 55 | BLACK PEPPER OLEORESIN | 3082 | 9 | 692 - 704 |
| 56 | NEW VERLIM | 3082 | 9 | 705 - 716 |
| 57 | LIMON | 3077 | 9 | 717 - 731 |
| 58 | HERBECIDA PARA CÉSPEDES | 3082 | 9 | 732 - 736 |
| 59 | FUNGICIDA - CABERMXIM 500 SC | 3082 | 9 | 737 - 741 |



En las siguientes rutas:

| RUTAS | PUNTO INICIAL | DESTINO FINAL |
|---------|---------------|---------------|
| RUTA 01 | LIMA | PUNO |
| RUTA 02 | LIMA | MOQUEGUA |
| RUTA 03 | LIMA | TACNA |
| RUTA 04 | AREQUIPA | PUNO |
| RUTA 05 | LIMA | CUSCO |





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 610-2017-MTC/16

| RUTAS | PUNTO INICIAL | DESTINO FINAL |
|---------|---------------|------------------|
| RUTA 06 | LIMA | HUANCAYO |
| RUTA 07 | LIMA | CERRO DE PASCO |
| RUTA 08 | LIMA | CAJAMARCA |
| RUTA 09 | LIMA | TUMBES |
| RUTA 10 | LIMA | PUCALLPA |
| RUTA 11 | LIMA | ÁNCASH |
| RUTA 12 | LIMA | AREQUIPA |
| RUTA 13 | LIMA | AYACUCHO |
| RUTA 14 | LIMA | TOQUEPALA |
| RUTA 15 | LIMA | APURÍMAC |
| RUTA 16 | CALLAO | LA VICTORIA |
| RUTA 17 | LIMA | VENTANILLA |
| RUTA 18 | CALLAO | ATE |
| RUTA 19 | LIMA | ÁNCASH |
| RUTA 20 | LIMA | TALARA |
| RUTA 21 | LIMA | OYÓN |
| RUTA 22 | LIMA | HUAMACHUCO |
| RUTA 23 | LIMA | PUERTO MALDONADO |
| RUTA 24 | LIMA | TRUJILLO |




| RUTAS | PUNTO INICIAL | DESTINO FINAL |
|---------|---------------|---------------|
| RUTA 25 | LIMA | TARAPOTO |
| RUTA 26 | LIMA | CHIMBOTE |
| RUTA 27 | LIMA | ATALAYA |

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **ISCO TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
 DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales



**INFORME LEGAL N° 062-2017-MTC/16.NYC**

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **ISCO TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-057584-2017) de fecha 03/03/17.
b) Informe Técnico N° 857-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 27/11/17.

FECHA : Lima, 22 de diciembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **ISCO TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| N° | MATERIALES Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG. N°) |
|----|----------------------------------|--------|-------|-----------------------------|
| 1 | ARTÍCULOS A PRESIÓN-NEUMÁTICOS | 3164 | 2.2 | 285 - 287 |
| 2 | LIFT-O-MAT | 3164 | 2.2 | 288 - 294 |
| 3 | ACUMULADORES | 3164 | 2.2 | 295-296 |
| 4 | ALCOHOL ISOPROPÍLICO | 1219 | 3 | 301 - 306 |
| 5 | FRESA 584423 | 1197 | 3 | 307 - 309 |
| 6 | NALCO® EC2531A | 1993 | 3 | 310 - 319 |
| 7 | EC3238A ANTIFOULANT | 1223 | 3 | 320 - 335 |





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| N° | MATERIALES Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG. N°) |
|----|----------------------------------|--------|-------|-----------------------------|
| 8 | PINTURA BASE SOLVENTE | 1263 | 3 | 336 - 340 |
| 9 | ESENCIA EUCALIPTO ORAL | 1169 | 3 | 341 - 346 |
| 10 | BAMBO & ORANGE FLOWER | 1266 | 3 | 347 - 357 |
| 11 | RESINA EPÓXICA (SINTEPOX) | 1866 | 3 | 358 - 363 |
| 12 | SPOTCHECK® DEVELOPER SKD-S2) | 1993 | 3.2 | 364 - 366 |
| 13 | ALCOHOL ISOPROPÍLICO | 1219 | 3 | 367 - 371 |
| 14 | VYDATE L | 2991 | 3 | 372 - 380 |
| 15 | HERBICIDA (COMANCHE 400SC) | 2902 | 6.1 | 382 - 387 |
| 16 | EMUCRYL- D | 2810 | 6.1 | 387 - 393 |
| 17 | ARRIVO 250 G/L EC- INSECTICIDA | 3351 | 6.1 | 394 - 401 |
| 18 | ACEITE DE MOSTAZA AL 10% | 2810 | 6.1 | 402 - 408 |
| 19 | SABOR BUTTER UBF-CL-7901 | 2920 | 8 | 409 - 422 |
| 20 | COOL FRESH 911 | 1760 | 8 | 423 - 425 |
| 21 | NALCO® EC1044A | 2491 | 8 | 426 - 434 |
| 22 | NALCO® EC1008A | 2735 | 8 | 443 - 451 |
| 23 | NALCO(R) EC1009A | 1760 | 8 | 452 - 464 |
| 24 | BUTTER FLAVOR | 1760 | 8 | 465 -467 |



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| N° | MATERIALES Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG. N°) |
|----|----------------------------------|--------|-------|-----------------------------|
| 25 | PRAEPAGEN HY | 3265 | 8 | 468 - 470 |
| 26 | PRAEPAGEN HY | 3265 | 8 | 471 - 478 |
| 27 | SABOR BUTTER UBF-CL-7901 | 2920 | 8 | 479 - 481 |
| 28 | BUTTER FLAVOUR UBF-CH-80 | 2920 | 8 | 482 - 484 |
| 29 | BUTTER FLAVOURING | 1760 | 8 | 485 - 487 |
| 30 | ÁCIDO FOSFÓRICO | 1805 | 8 | 488 - 492 |
| 31 | ÁCIDO HEPTANOICO | 3265 | 8 | 493 - 498 |
| 32 | AROMAFRESH | 3082 | 9 | 499 - 501 |
| 33 | BLACK PURE | 3082 | 9 | 502 - 525 |
| 34 | BRILLANTE GNF | 3082 | 9 | 526 - 546 |
| 35 | FLORAL MAGIC PLS | 3082 | 9 | 547 - 564 |
| 36 | BABY MOMENTS MOD 2 | 3082 | 9 | 565 - 567 |
| 37 | CLEAN TEK LAC03863 | 3082 | 9 | 568 - 570 |
| 38 | ZERO | 1993 | 9 | 571 - 588 |
| 39 | LEMON BLOSSOM | 3082 | 9 | 589 - 608 |
| 40 | AROMAFRESH | 3082 | 9 | 609 - 621 |



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| N° | MATERIALES Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG. N°) |
|----|----------------------------------|--------|-------|-----------------------------|
| 41 | CLEAN TEK | 3082 | 9 | 622 - 645 |
| 42 | PERFUME VERLIM | 3082 | 9 | 646 - 648 |
| 43 | BABY MOMENTS | 3082 | 9 | 649 - 651 |
| 44 | BLACK PEPPER OLEORESIN | 3082 | 9 | 652 - 654 |
| 45 | BLACK PURE-LACO4892 | 3082 | 9 | 655 - 657 |
| 46 | BLUE POWER 244292 | 3082 | 9 | 658 - 660 |
| 47 | ESENCIA AJA-A-21 | 3077 | 9 | 661 - 663 |
| 48 | FLORAL MAGIC PLS | 3082 | 9 | 664 - 667 |
| 49 | FLORAL WHITE PLUS MOC | 3082 | 9 | 668 - 670 |
| 50 | INTENSIVE CARE | 3082 | 9 | 671 - 673 |
| 51 | LAF08913/00 ZERO | 3082 | 9 | 674 - 677 |
| 52 | LEMON BLOSSOM | 3082 | 9 | 678 - 680 |
| 53 | LIMON UO-527-488-5 | 3077 | 9 | 681 - 683 |
| 54 | PERFUME BRILLANTE GNF | 3082 | 9 | 684 - 686 |
| 55 | BLACK PEPPER OLEORESIN | 3082 | 9 | 692 - 704 |
| 56 | NEW VERLIM | 3082 | 9 | 705 - 716 |



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| N° | MATERIALES Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG. N°) |
|----|----------------------------------|--------|-------|-----------------------------|
| 57 | LIMON | 3077 | 9 | 717 - 731 |
| 58 | HERBECIDA PARA CÉSPEDES | 3082 | 9 | 732 - 736 |
| 59 | FUNGICIDA - CABERMXIM 500 SC | 3082 | 9 | 737 - 741 |

En las siguientes rutas:

| RUTAS | PUNTO INICIAL | DESTINO FINAL |
|---------|---------------|----------------|
| RUTA 01 | LIMA | PUNO |
| RUTA 02 | LIMA | MOQUEGUA |
| RUTA 03 | LIMA | TACNA |
| RUTA 04 | AREQUIPA | PUNO |
| RUTA 05 | LIMA | CUSCO |
| RUTA 06 | LIMA | HUANCAYO |
| RUTA 07 | LIMA | CERRO DE PASCO |
| RUTA 08 | LIMA | CAJAMARCA |
| RUTA 09 | LIMA | TUMBES |
| RUTA 10 | LIMA | PUCALLPA |
| RUTA 11 | LIMA | ÁNCASH |
| RUTA 12 | LIMA | AREQUIPA |
| RUTA 13 | LIMA | AYACUCHO |
| RUTA 14 | LIMA | TOQUEPALA |
| RUTA 15 | LIMA | APURÍMAC |
| RUTA 16 | CALLAO | LA VICTORIA |
| RUTA 17 | LIMA | VENTANILLA |





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| | | |
|---------|--------|------------------|
| RUTA 18 | CALLAO | ATE |
| RUTA 19 | LIMA | ÁNCASH |
| RUTA 20 | LIMA | TALARA |
| RUTA 21 | LIMA | OYÓN |
| RUTA 22 | LIMA | HUAMACHUCO |
| RUTA 23 | LIMA | PUERTO MALDONADO |
| RUTA 24 | LIMA | TRUJILLO |
| RUTA 25 | LIMA | TARAPOTO |
| RUTA 26 | LIMA | CHIMBOTE |
| RUTA 27 | LIMA | ATALAYA |

1.2 Mediante informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **LIMPIADORES / REMOVEDORES SKC-S SPOTCHECK, ACEITE PESADO DE LAVAJE, GRUPO ELECTRÓGENO A GAS, ACEITE USADO Y ACEITE HIDRÁULICO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la novena disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transportes Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.

1.3 En tal sentido, del informe de la referencia b) se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información,



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado reglamento, el plan de contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-mtc, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 317-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 20 de marzo de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **ISCO TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 967-2017-MTC/16 de fecha 21 de marzo de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-292262-2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **ISCO TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2180-2014-MTC/15 de fecha 26 de mayo de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 26 de mayo de 2019.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **ISCO TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

14. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b) los productos denominados: **LIMPIADORES / REMOVEDORES SKC-S SPOTCHECK, ACEITE PESADO DE LAVAJE, GRUPO ELECTRÓGENO A GAS, ACEITE USADO Y ACEITE HIDRÁULICO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **ISCO TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

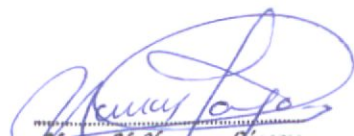
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


Nancy N. Yaranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 857-2017-MTC/16.01.MLPB



A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia presentado por la empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : 1) Solicitud S/N con HR N° T-057584-2017
2) Solicitud S/N con HR N° E-292262-2017

FECHA : Lima, 27 de noviembre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia para informarle la evaluación de la solicitud del Plan de Contingencia presentado por la empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 03/03/2017 mediante Solicitud S/N con HR N° T-057584-2017, la empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Con fecha 21/03/2017 la DGASA remitió el Oficio N° 967-2017-MTC/16 a la empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C. con observaciones que deberían subsanar.
- 1.3 Con fecha 07/11/2017 mediante Solicitud S/N con HR N° E-292262-2017, la empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un Instrumento de Gestión Ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimiento Administrativo(TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de



Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 REQUISITO PREVIO AL INGRESO DEL EXPEDIENTE

Mediante Resolución Directoral N° 2180-2014-MTC/15 de fecha 26/05/2014, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida al Director General de la DGASA, firmada por JAVIER IGNACIO MARQUEZ RAMIREZ, Gerente General de la empresa ISCO TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.
- La empresa ISCO TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA presenta el Comprobante de Pago Original N° 617418 de fecha 20/01/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito en su totalidad por el Ingeniero Carlos Vásquez Contreras, el mismo que se encuentra habilitado con Reg. CIP N° 58999.
- El administrado presenta un (01) CD, con la versión digital del Plan de Contingencia

2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa en mención, ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Cuadro N° 01: Datos Generales

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN |
|------------------------------|--|
| Denominación o Razón Social: | ISCO TRANSPORTE S.A.C. |
| Domicilio Fiscal: | JR. TALARA NRO. 140 URB. SANTA MARINA SUR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO |
| Teléfono y/o Fax: | 01-6136400 |

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN |
|---|--|
| Correo Electrónico: | cacuna@isco.com.pe |
| Número RUC: | 20100457629 |
| Nombre del Representante Legal: | JAVIER IGNACIO MÁRQUEZ RAMÍREZ |
| Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación: | Resolución Directoral N° 2180-2014-MTC/15 de fecha 26/05/2014. |
| Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional | Ingeniero Carlos Vásquez Contreras, con Reg. CIP N° 58999. |
| Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia: | JAVIER IGNACIO MÁRQUEZ RAMÍREZ |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C.

La empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 2180-2014-MTC/15 y otras:

| N° | PLACA | AÑO | MARCA | MODELO | TIPO | PERMISO OTORGADO POR LA DGTT-MTC | FECHA DE EMISION R.D. |
|----|---------|------|---------------------|------------|------------|----------------------------------|-----------------------|
| 1 | A0M-976 | 2011 | VRAMEL CONTRATISTAS | SRP-02-25 | CAMA BAJA | R.D. 2180-2014-MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 2 | B0K-989 | 2008 | LIMA TRAYLERS | SRP-30 | PLATAFORMA | R.D. 2180-2014-MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 3 | B6J-836 | 2010 | INTERNATIONAL | 7400 6X4 | REMOLCADOR | R.D. 2180-2014-MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 4 | B6J-976 | 2011 | VRAMEL CONTRATISTAS | SRCB-04-45 | CAMA BAJA | R.D. 2180-2014-MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 5 | B7F-889 | 2010 | INTERNATIONAL | 7400 4X2 | REMOLCADOR | R.D. 2180-2014-MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 6 | B7L-838 | 2010 | INTERNATIONAL | 7400 4X2 | REMOLCADOR | R.D. 2180-2014-MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 7 | B9G-989 | 2008 | LIMA TRAYLERS | SRP-30 | PLATAFORMA | R.D. 2180-2014-MTC/15 | 26 MAYO 2014 |

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| | | | | | | | |
|----|---------|------|------------------------|-----------------|----------------|-------------------------------|------------------|
| 8 | C1I-980 | 2009 | LIMA TRAYLERS | SRCB-30 | PLATAF ORMA | R.D. 2180- 2014- MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 9 | C8O-987 | 2013 | VRAMEL CONTRATISTAS | SRP-02-25 | PLATAF ORMA | R.D. 2180- 2014- MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 10 | C8O-992 | 2013 | VRAMEL CONTRATISTAS | SRP-02-25 | PLATAF ORMA | R.D. 2180- 2014- MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 11 | C8P-997 | 2013 | VRAMEL CONTRATISTAS | SRP-02-25 | PLATAF ORMA | R.D. 2180- 2014- MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 12 | C8X-974 | 2013 | VRAMEL CONTRATISTAS | SRCB-04- 45 | CAMA BAJA | R.D. 2180- 2014- MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 13 | D3K-912 | 2011 | INTERNATIONAL | 7600 6X4 | REMOL CADOR | R.D. 2180- 2014- MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 14 | D3M-922 | 2011 | INTERNATIONAL | 7600 6X4 | REMOL CADOR | R.D. 2180- 2014- MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 15 | D3V-846 | 2011 | INTERNATIONAL | 7600 6X4 | REMOL CADOR | R.D. 2180- 2014- MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 16 | D4A-737 | 2012 | HINO | DUTRO | FURGO N | R.D. 2180- 2014- MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 17 | D4B-772 | 2012 | HINO | DUTRO | FURGO N | R.D. 2180- 2014- MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 18 | D4C-789 | 2012 | HYUNDAI | H100 TRUCK | FURGO N | R.D. 2180- 2014- MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 19 | D5I-780 | 2012 | INTERNATIONAL | 4300 SBA 4X2 | FURGO N | R.D. 2180- 2014- MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 20 | D7C-713 | 2013 | SP LA | 7600 6X4 | REMOL CADOR | R.D. 2180- 2014- MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 21 | D7C-791 | 2012 | INTERNATIONAL | 7600 8X4 | REMOL CADOR | R.D. 2180- 2014- MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 22 | D7C-880 | 2012 | INTERNATIONAL | 7600 6X4 | REMOL CADOR | R.D. 2180- 2014- MTC/15 | 26 MAYO 2014 |
| 23 | D7D-717 | 2013 | INTERNATIONAL | 7600 6X4 | REMOL CADOR | R.D. 2180- | 26 MAYO 2014 |
| 24 | F0L-839 | 2014 | HINO | DUTRO | FURGO N | R.D. 2481- 2015- MTC/15 | 02 JUNIO 2015 |
| 25 | F9Z-721 | 2013 | INTERNATIONAL | 7600 6X4 | REMOL CADOR | R.D. 2481- 2015- MTC/15 | 02 JUNIO 2015 |



| | | | | | | | |
|----|---------|------|---------------------|----------|------------|-----------------------|-------------------|
| 26 | F9Z-788 | 2013 | INTERNATIONAL | 7600 6X4 | REMOLCADOR | R.D. 2481-2015-MTC/15 | 02 JUNIO 2015 |
| 27 | B7F-890 | 2010 | INTERNATIONAL | 7400 4X2 | REMOLCADOR | R.D. 2481-2015-MTC/15 | 02 JUNIO 2015 |
| 28 | B7L-840 | 2010 | INTERNATIONAL | 7400 4X2 | REMOLCADOR | R.D. 2481-2015-MTC/15 | 02 JUNIO 2015 |
| 29 | A7Z-992 | 2010 | VRAMEL CONTRATISTAS | SRP-V | PLATAFORMA | R.D. 2481-2015-MTC/15 | 02 JUNIO 2015 |
| 30 | F0D-781 | 2014 | HINO | FC | FURGON | R.D. 5184-2015-MTC/15 | 11 NOVIEMBRE 2015 |
| 31 | ALY-912 | 2015 | INTERNATIONAL | 7600 6X4 | REMOLCADOR | R.D. 4306-2016-MTC/15 | 14 SETIEMBRE 2016 |
| 32 | ALZ-735 | 2015 | INTERNATIONAL | 7600 6X4 | REMOLCADOR | R.D. 4306-2016-MTC/15 | 14 SETIEMBRE 2016 |
| 33 | AMA-762 | 2015 | INTERNATIONAL | 7600 6X4 | REMOLCADOR | R.D. 4306-2016-MTC/15 | 14 SETIEMBRE 2016 |
| 34 | AMA-924 | 2015 | INTERNATIONAL | 7600 6X4 | REMOLCADOR | R.D. 4306-2016-MTC/15 | 14 SETIEMBRE 2016 |
| 35 | AMC-859 | 2015 | INTERNATIONAL | 7600 6X4 | REMOLCADOR | R.D. 4306-2016-MTC/15 | 14 SETIEMBRE 2016 |
| 36 | AAS-994 | 2016 | LIMA TRAYLERS | SRP-30 | PLATAFORMA | R.D. 1358-2017-MTC/15 | 20 MARZO 2017 |
| 37 | AAS-993 | 2016 | LIMA TRAYLERS | SRP-30 | PLATAFORMA | R.D. 1358-2017-MTC/16 | 21 MARZO 2017 |
| 38 | ASS-990 | 2016 | LIMA TRAYLERS | SRP-30 | PLATAFORMA | R.D. 1358-2017-MTC/17 | 22 MARZO 2017 |
| 39 | AAS-991 | 2016 | LIMA TRAYLERS | SRP-30 | PLATAFORMA | R.D. 1358-2017-MTC/18 | 23 MARZO 2017 |
| 40 | ASS-992 | 2016 | LIMA TRAYLERS | SRP-30 | PLATAFORMA | R.D. 1358-2017-MTC/19 | 24 MARZO 2017 |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C.

2.2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C. en la página 18 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

| N° | MATERIALES Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (FOLIO N°) |
|----|----------------------------------|--------|-------|------------------------------|
| 1 | ARTICULOS A PRESION-NEUMATICOS | 3164 | 2.2 | 285 - 287 |
| 2 | LIFT-O-MAT | 3164 | 2.2 | 288 - 294 |
| 3 | ACUMULADORES | 3164 | 2.2 | 295-296 |
| 4 | ALCOHOL ISOPROPILICO | 1219 | 3 | 301 - 306 |
| 5 | FRESA 584423 | 1197 | 3 | 307 - 309 |
| 6 | NALCO® EC2531A | 1993 | 3 | 310 - 319 |
| 7 | EC3238A ANTIFOULANT | 1223 | 3 | 320 - 335 |
| 8 | PINTURA BASE SOLVENTE | 1263 | 3 | 336 - 340 |
| 9 | ESENCIA EUCALIPTO ORAL | 1169 | 3 | 341 - 346 |
| 10 | BAMBO & ORANGE FLOWER | 1266 | 3 | 347 - 357 |
| 11 | RESINA EPOXICA (SINTEPOX) | 1866 | 3 | 358 - 363 |
| 12 | SPOTCHECK® DEVELOPER (SKD-S2) | 1993 | 3.2 | 364 - 366 |
| 13 | ALCOHOL ISOPROPILICO | 1219 | 3 | 367 - 371 |
| 14 | VYDATE L | 2991 | 3 | 372 - 380 |
| 15 | HERBICIDA (COMANCHE 400SC) | 2902 | 6.1 | 382 - 387 |
| 16 | EMUCRYL- D | 2810 | 6.1 | 387 - 393 |
| 17 | ARRIVO 250 g/L EC-INSECTICIDA | 3351 | 6.1 | 394 - 401 |



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| | | | | |
|----|--------------------------|------|-----|-----------|
| 18 | ACEITE DE MOSTAZA AL 10% | 2810 | 6.1 | 402 - 408 |
| 19 | SABOR BUTTER UBF-CL-7901 | 2920 | 8 | 409 - 422 |
| 20 | COOL FRESH 911 | 1760 | 8 | 423 - 425 |
| 21 | NALCO® EC 1044A | 2491 | 8 | 426 - 434 |
| 22 | NALCO® EC 1008A | 2735 | 8 | 443 - 451 |
| 23 | NALCO(R) EC 1009A | 1760 | 8 | 452 - 464 |
| 24 | BUTTER FLAVOR | 1760 | 8 | 465 -467 |
| 25 | PRAEPAGEN HY | 3265 | 8 | 468 - 470 |
| 26 | PRAEPAGEN HY | 3265 | 8 | 471 - 478 |
| 27 | SABOR BUTTER UBF-CL-7901 | 2920 | 8 | 479 - 481 |
| 28 | BUTTER FLAVOUR UBF-CH-80 | 2920 | 8 | 482 - 484 |
| 29 | BUTTER FLAVOURING | 1760 | 8 | 485 -487 |
| 30 | ACIDO FOSFORICO | 1805 | 8 | 488 - 492 |
| 31 | ACIDO HEPTANOICO | 3265 | 8 | 493 - 498 |
| 32 | AROMAFRESH | 3082 | 9 | 499 - 501 |
| 33 | BLACK PURE | 3082 | 9 | 502 - 525 |
| 34 | BRILLANTE GNF | 3082 | 9 | 526 - 546 |
| 35 | FLORAL MAGIC PLS | 3082 | 9 | 547 - 564 |
| 36 | BABY MOMENTS MOD 2 | 3082 | 9 | 565 - 567 |



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| | | | | |
|----|------------------------|------|---|-----------|
| 37 | CLEAN TEK LAC03863 | 3082 | 9 | 568 - 570 |
| 38 | ZERO | 1993 | 9 | 571 - 588 |
| 39 | LEMON BLOSSOM | 3082 | 9 | 589 - 608 |
| 40 | AROMAFRESH | 3082 | 9 | 609 - 621 |
| 41 | CLEAN TEK | 3082 | 9 | 622 - 645 |
| 42 | PERFUME VERLIM | 3082 | 9 | 646 - 648 |
| 43 | BABY MOMENTS | 3082 | 9 | 649 - 651 |
| 44 | BLACK PEPPER OLEORESIN | 3082 | 9 | 652 - 654 |
| 45 | BLACK PURE-LACO4892 | 3082 | 9 | 655 - 657 |
| 46 | BLUE POWER 244292 | 3082 | 9 | 658 - 660 |
| 47 | ESENCIA AJA-A-21 | 3077 | 9 | 661 - 663 |
| 48 | FLORAL MAGIC PLS | 3082 | 9 | 664 - 667 |
| 49 | FLORAL WHITE PLUS MOC | 3082 | 9 | 668 - 670 |
| 50 | INTENSIVE CARE | 3082 | 9 | 671 - 673 |
| 51 | LAF08913/00 ZERO | 3082 | 9 | 674 - 677 |
| 52 | LEMON BLOSSOM | 3082 | 9 | 678 - 680 |
| 53 | LIMON UO-527-488-5 | 3077 | 9 | 681 - 683 |
| 54 | PERFUME BRILLANTE GNF | 3082 | 9 | 684 - 686 |
| 55 | BLACK PEPPER OLEORESIN | 3082 | 9 | 692 - 704 |



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| | | | | |
|----|---------------------------------|------|---|-----------|
| 56 | NEW VERLIM | 3082 | 9 | 705 - 716 |
| 57 | LIMON | 3077 | 9 | 717 - 731 |
| 58 | HERBECIDA PARA CESPEDES | 3082 | 9 | 732 - 736 |
| 59 | FUNGICIDA - CABERMXIM 500 SC | 3082 | 9 | 737 - 741 |

La empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C. adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

La empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C. ha incluido en la lista de materiales y/o residuos peligrosos lo siguiente:

/.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../

IMPORTANTE:

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los siguientes productos: Limpiadores/removedores SKC-S Spotcheck, aceite pesado de lavaje, grupo electrógeno a gas, aceite usado y aceite hidráulico. Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

Los materiales y/o residuos precitados no se encuentran incluidos en el Libro Naranja, asimismo, en algunos casos por tratarse de hidrocarburos o sus derivados; es importante señalar que la supervisión y fiscalización se realiza en el marco de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC

2.2.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS



Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en las páginas 39 al 40 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

| RUTAS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS | | |
|--|---------------|------------------|
| Rutas | Punto Inicial | Destino Final |
| Ruta 01 | Lima | Puno |
| Ruta 02 | Lima | Moquegua |
| Ruta 03 | Lima | Tacna |
| Ruta 04 | Arequipa | Puno |
| Ruta 05 | Lima | Cusco |
| Ruta 06 | Lima | Huancayo |
| Ruta 07 | Lima | Cerro De Pasco |
| Ruta 08 | Lima | Cajamarca |
| Ruta 09 | Lima | Tumbes |
| Ruta 10 | Lima | Pucallpa |
| Ruta 11 | Lima | Ancash |
| Ruta 12 | Lima | Arequipa |
| Ruta 13 | Lima | Ayacucho |
| Ruta 14 | Lima | Toquepala |
| Ruta 15 | Lima | Apurímac |
| Ruta 16 | Callao | La Victoria |
| Ruta 17 | Lima | Ventanilla |
| Ruta 18 | Callao | Ate |
| Ruta 19 | Lima | Ancash |
| Ruta 20 | Lima | Talara |
| Ruta 21 | Lima | Oyon |
| Ruta 22 | Lima | Huamachuco |
| Ruta 23 | Lima | Puerto Maldonado |
| Ruta 24 | Lima | Trujillo |
| Ruta 25 | Lima | Tarapoto |



| | | |
|---------|------|----------|
| Ruta 26 | Lima | Chimbote |
| Ruta 27 | Lima | Atalaya |

Fuente: Plan de contingencia ISCO TRANSPORTE S.A.C.

La empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.3. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 155.

La empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 160.

Asimismo, la empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 161 al 184.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 185.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 187 al 202.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de



protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 203 al 244.

2.2.4. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 245 al 263.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C. el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 2180-2014-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.5 ANEXOS

La empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - 3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 2180-2014-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa ISCO TRANSPORTE S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"